

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 518

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE. CAROLINA TORRES

RADICADO: 2021-00275

SECRETARÍA. Chinchiná, Caldas, 23 de noviembre de dos mil veintiuno. A Despacho del señor Juez informándole que la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora CAROLINA TORRES ya había sido solicitada dentro del proceso V. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Rad. 2021-00224, con el fin de que se le designara apoderado de oficio para que le fuera contestada la misma, pero en dicho proceso ya fue nombrado el profesional abogado y se está a la espera de ser notificado.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la constancia secretarial anterior y teniendo en cuenta que a la señora CAROLINA TORRES ya le fue designado abogado para que le contestara la demanda V. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES Rad. 2021-00224, no se da trámite a la nueva solicitud que con el mismo propósito presenta y se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ